



**PUBLICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

**EMPLAZA**

A los HEREDEROS INDETERMINADOS de Cielo Piedad Solano Bolaño y todas las personas que se crean con derechos sobre el predio denominado "El Descanso" ubicado en la vereda Aguacatera del Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar e identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-73855, cedula catastral N° 20013000300020014000, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dichos predios y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL CESAR – LA GUAJIRA ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día veintiuno (21) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) bajo el radicado No 2018- 00019 y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTES		No IDENTIFICACIÓN	
Se omite identificación del solicitante por disposición del numeral Duodécimo del Auto admisorio de fecha 10/11/2016		Se omite identificación del solicitante por disposición del numeral Duodécimo del Auto admisorio de fecha 10/11/2016	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"El Descanso" ubicado en la vereda Aguacatera del Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar	N° 20013000300020014000	190-73855	BARROS RUMBO MAURICIO ANTONIO
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS</b>			

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
<b>NORTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 185168 en línea quebrada en dirección oriente, pasando por los puntos 1006, 1005, 182556, 1003, 1002 y 1001, hasta llegar al punto 207463, con predio de OSCAR CARRILLO, con vi de por medio, una distancia, 500, 96 m.</i>
<b>ORIENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 207763 en línea quebrada en dirección sur, pasando por los puntos 294982 y 294978 hasta llegar al punto 294937, con predio del señor RAUL, con cerca de por medio, con una distancia de 613,95 m. Y partiendo desde el punto 294937, en línea quebrada, en dirección sur hasta llegar al punto 185657, colinda con predio del señor RAUL, con quebrada de</i>

**PUBLICACION**

	<i>por medio, una distancia de 207,19 m.</i>
<b>SUR:</b>	<i>Partiendo desde el punto 185657 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 207405, con predio de DANIEL, con cerca de por medio, una distancia 207,19m.</i>
<b>OCCIDENTE:</b>	<i>Partiendo desde el punto 207405 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por los puntos 294907 y 185537 hasta llegar al punto 185168, con predio del señor DANIEL, con cerca de por medio, una distancia de 565, 16 m.</i>

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, a los días veintiuno (21) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO  
SECRETARIA**